

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN

IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014-2018 (PNDIPD), A FIN DE GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

15/ Octubre / 2018

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014-2018 (PNDIPD) CORRESPONDIENTES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONADIS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "PODER EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EL MTRO SERGIO CESAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Y EL DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece;

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la que el Estado Mexicano es parte, tiene como propósito promover, proteger y asegurar el pleno goce y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, así como promover el respeto de su dignidad inherente;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la citada Convención, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier índole que sean necesarias a fin de hacer efectivos los derechos reconocidos en dicha Convención;

Que el 30 de mayo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD) que establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad;

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, instalado el 3 de mayo de 2016 por el Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, tiene como objetivo la coordinación y seguimiento continuo de los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales públicos y privados que permitan la ejecución de las políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad, por lo que estará integrado por las dependencias y entidades del Gobierno Federal, los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios; así como las personas físicas y jurídico colectivas de los sectores social y privado que presten servicios a

las personas con discapacidad en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social;

Que como parte de la instalación del Sistema Nacional se firmó la “Carta de Intención” entre el Gobierno Federal, a través del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), con el propósito de establecer los mecanismos de coordinación para la implementación de las acciones previstas en el PNDIPD, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en todo el territorio nacional;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la LGIPD, el 30 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, en el que se contempla como estrategia que la Federación impulsará acciones en coordinación con las Entidades Federativas y los Municipios a fin de promover, proteger, respetar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en todo el territorio nacional, y

Que por su parte el estado de Chihuahua expidió mediante Decreto No. LXV/EXLEY/0406/2017 I P.O., la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de enero de 2018, misma que tiene dentro de sus objetivos, el garantizar la inclusión y el desarrollo de las personas con discapacidad para el ejercicio pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como establecer políticas públicas, programas, objetivos, estrategias, procedimientos y líneas de acción para el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

DECLARACIONES

I.- "EL CONADIS" declara que:

- a) En términos del artículo 38 de la LGIPD, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que para el cumplimiento de sus atribuciones goza de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas derivados de la citada Ley.
- b) Conforme a lo dispuesto por el artículo 42, fracciones I, XII y XIV de la LGIPD, tiene entre sus atribuciones, la de coordinar y elaborar el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad; promover la armonización de Leyes y Reglamentos a nivel federal, estatal y municipal, respecto de las disposiciones establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y elaborar, presentar y difundir anualmente el informe de avances y resultados del Programa.
- c) El citado artículo 42, fracción X, se establece la atribución de "**EL CONADIS**" para suscribir convenios para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad.
- d) La Doctora María de las Mercedes Martha Juan López, Directora General de "**EL CONADIS**", se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracción VIII, de la LGIPD.
- e) Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Ejército Nacional 425, quinto piso, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, en la Ciudad de México.

II.- EL “PODER EJECUTIVO ESTATAL” declara que:

- a) El estado de Chihuahua, es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1°, 2°, 3°, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- b) El **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, acredita el carácter de Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto 1625/2016 XXII P.É. adicionado a través del Decreto LXV/RFDEC/0216/2016 I P.O., expedidos por el H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 01 de octubre del 2016 y 11 de febrero de 2017, respectivamente, mediante los cuales, conforme a la declaratoria de validez de la elección del día 05 de junio de 2016 y a la constancia de mayoría expedida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, se le declara como Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el período comprendido del 04 de octubre de 2016 al 07 de septiembre de 2021, así como el acta de la Sesión Solemne del H. Congreso de Estado de fecha 04 de octubre de 2016, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el período antes referido; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.
- c) El Secretario General de Gobierno, **MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 4 de octubre de 2016, mismo que obra inscrito

bajo el folio 216, inscripción 216 del Libro Cuatro del registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, así como su acta de protesta correspondiente.

- d) El Secretario de Desarrollo Social, **DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el día 4 de Octubre de 2016, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 207, a folio 207 del libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- e) Es su intención coordinarse con “EL CONADIS” para la implementación de las acciones previstas en el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.
- f) Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Palacio de Gobierno Piso 1, calle Aldama 901, zona centro, C.P. 031000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- De “LAS PARTES”:

Es su voluntad unir esfuerzos en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, a fin de establecer los mecanismos de coordinación que promuevan la implementación y cumplimiento de las Líneas de Acción del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con



Discapacidad que aseguren la plena inclusión de las personas con discapacidad a la sociedad mexicana en un marco de respeto e igualdad de oportunidades, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases de coordinación entre **“LAS PARTES”**, para la implementación y cumplimiento de las líneas de acción del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PNDIPD) correspondientes a las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Segunda.- Compromisos del “PODER EJECUTIVO ESTATAL”.- Para lograr el objeto del presente Convenio, el **“PODER EJECUTIVO ESTATAL”** se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Expedir y publicar los ordenamientos, reglamentos y normas correspondientes, que busquen la armonización del marco jurídico estatal con la “Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad” y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- b) Implementar un Programa Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad u homólogo, con la participación de los municipios y organizaciones sociales de y para personas con discapacidad, que genere condiciones de igualdad y de equiparación de oportunidades.



- c) Desarrollar políticas para la prevención y atención de las discapacidades. Promover la integración social y laboral, y la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 13 de Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.
- d) Promover, impulsar o establecer programas, acciones, ajustes razonables o acciones afirmativas para la implementación y cumplimiento de las Líneas de Acción Transversales señaladas en el presente Convenio.
- e) Promover las gestiones conducentes de información y coordinación ante los Gobiernos Municipales del Estado de Chihuahua, conforme los artículos 3, 8, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a fin de que éstos implementen y cumplan en el ámbito de sus respectivas competencias, con lo establecido en el presente Convenio, en coordinación con el **“PODER EJECUTIVO ESTATAL”** y **“EL CONADIS”**.
- f) Como parte integrante del “Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad”, deberá:
 - 1. Promover la elaboración de un “Diagnóstico Estatal sobre las Personas con Discapacidad”, y
 - 2. Proporcionar a **“EL CONADIS”** información actualizada sobre los avances gubernamentales estatales o municipales, en materia de legislación o normativa, programas, acciones, estadística, o



mecanismos interinstitucionales públicos y privados, que permitan la ejecución de políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad en el estado de Chihuahua.

Tercera.- Compromisos de “EL CONADIS”.- A su vez, “EL CONADIS” se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Colaborar con el “**PODER EJECUTIVO ESTATAL**”, en el establecimiento de mecanismos de coordinación, información, e implementación, a fin de impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio marco de Coordinación.
- b) Coadyuvar con el “**PODER EJECUTIVO ESTATAL**” ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de impulsar la inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de la propuesta de recursos presupuestales que contribuya a la implementación del Programa Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad u homólogo, conforme lo establecido en el artículo 6, fracción III de la LGIPD y de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

Cuarta.- Responsables.- A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designarán un Enlace Institucional.

Quinta.- Convenios Específicos.- “EL CONADIS” y el “**PODER EJECUTIVO ESTATAL**” podrán presentar propuestas de proyectos y acciones que faciliten el cumplimiento del presente instrumento, las cuales se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos.

En los Convenios Específicos, que estarán sujetos a la normatividad aplicable, se describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, materiales, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos.

Sexta.- Relaciones Laborales.- “EL CONADIS” y el “PODER EJECUTIVO ESTATAL” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada uno de ellos para dar cumplimiento al presente Instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquel que lo contrató, empleó o comisionó. Por ello, asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, asumiendo cada uno de ellos las responsabilidades que por tal relación les corresponda.

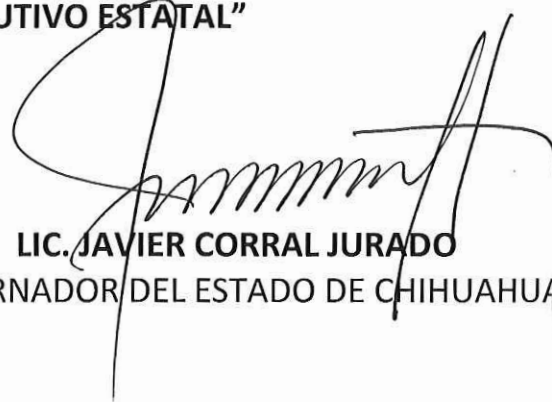
Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Coordinación iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, pudiendo ser adicionado, modificado o renovado por acuerdo expreso de las partes.

Octava.- Solución de Controversias.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento y en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Enterados del alcance y contenido legal del presente “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, el “PODER EJECUTIVO ESTATAL” y “EL CONADIS” lo firman en dos tantos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día quince de octubre de dos mil dieciocho.



POR EL "PODER EJECUTIVO ESTATAL"



LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

POR "EL CONADIS"



DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL.

Las firmas y antefirmas que anteceden, corresponden al Convenio de Coordinación celebrado entre "EL CONADIS" y el "PODER EJECUTIVO ESTATAL", celebrado el quince de octubre de dos mil dieciocho.